



**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO**  
**CELEBRADA EL DIA 14 DE FEBRERO DE 2018.**

**Asistencia:**

**Alcalde-Presidente:**

D. Antonio León Garre

**Tenientes de Alcalde:**

D<sup>a</sup>. Rosalía Rosique García

D. Carlos López Martínez

D. Juan S. Sánchez Saura

D<sup>a</sup>. Inmaculada C. Martínez Sánchez

**Concejales:**

D. Raúl Lledó Saura

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Guillén Roca

D. Alberto Galindo Rosique

D<sup>a</sup>. Yolanda Castaño López

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Valentina López Martínez

D<sup>a</sup>. Verónica Martínez Marín

D<sup>a</sup>. Josefa Marín Otón

D. Francisco Bueno Rabadán

D<sup>a</sup>. Juana M<sup>a</sup> Madrid Saura

D. Nicolás Buendía Armero

D. Francisco J. Albaladejo Cano

D. Francisco Cánovas Martínez

D. Juan C. Martínez García

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Teresa Roca Egea

D. J. Rubén Tardido Izquierdo

D. Francisco R. Martínez Meroño

**Interventora-Accidental:**

M<sup>a</sup> José Garcerán Balsalobre

En la Villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, siendo las catorce horas del día catorce de febrero de dos mil dieciocho, se reunieron los señores anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de la Sra. Interventora-Accidental y del Secretario General-Accidental de la Corporación.

Esta sesión se celebró en el Salón de Sesiones de la Nueva Casa Consistorial, situada en el Paseo de Villa Esperanza, número 5, de esta localidad.

El objeto de la reunión fue celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno con arreglo al siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

**1º.- PROPUESTA DE ALCALDÍA**  
**SOBRE MODIFICACIÓN DEL**  
**RÉGIMEN DE SESIONES DEL**  
**AYUNTAMIENTO PLENO.**

A continuación, el Sr. Alcalde, procedió personalmente a dar lectura a la propuesta que a continuación se transcribe:

**“Antonio León Garre, Alcalde-Presidente**  
**del Ayuntamiento de Torre Pacheco,**  
**PROPUESTA SOBRE MODIFICACION**  
**DEL RÉGIMEN DE SESIONES DEL**  
**AYUNTAMIENTO PLENO**

**Secretario General-Accidental:**

Isidoro Jesús Martínez López

=====

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 78 del real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por

el que se aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procede establecer el régimen de sesiones ordinarias del Ayuntamiento Pleno.

Que, en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno de 14 de julio de 2015, se consideró oportuno adoptar como régimen de sesiones ordinarias los últimos jueves de cada mes, estableciéndose su inicio a las 20,00h. En caso de coincidir con festivos, las sesiones ordinarias se celebrarán en la fecha acordada en Junta de Portavoces (o por acuerdo de los mismos) o, en su defecto, cuatro días más tarde. Las sesiones extraordinarias y las extraordinarias de carácter urgente, se celebrarán conforme al régimen legal que las regula.

En ocasiones, se dan ciertas circunstancias, como la probable dificultad que pudieran tener los miembros de la Corporación para asistir a las sesiones ordinarias debido a la celebración de eventos oficiales, o que requieran la representación institucional del Ayuntamiento, así como determinadas fechas coincidentes con festivos u otros días especiales, por lo que es preciso dotar de cierta flexibilidad el régimen a establecer para las sesiones ordinarias, todo ello desde el sentido común y la racionalidad y desde el órgano competente para la convocatoria.

El texto definitivo del Reglamento Orgánico Municipal, actualmente en fase de elaboración por los distintos grupos políticos, regulará el régimen de sesiones ordinarias. Mientras tanto, este Ayuntamiento precisa de una norma suficientemente efectiva para facilitar la asistencia de miembros de la Corporación a las sesiones previamente convocadas.

El horario de comienzo de las sesiones debe tender también a promover la asistencia y seguimiento público de las sesiones. El actual horario establecido de comienzo de las sesiones, a las 20,00h, puede conllevar una finalización del mismo a horas intempestivas, por lo que se considera oportuno su adelanto, al menos en una hora.

Por todo ello, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- El Ayuntamiento Pleno celebrará sesiones ordinarias una vez al mes, estableciendo como día el último jueves de mes y la hora de inicio a las 19,00h.
- 2.- Con carácter excepcional y en caso de coincidir con fechas festivas, o si sobrevinieran causas de fuerza mayor u otros motivos de índole oficial o de representatividad



institucional, será el órgano competente en la convocatoria el que, con la debida antelación y debatido previamente en Junta de Portavoces, establezca la fecha y hora de la sesión ordinaria.

3.- Las sesiones extraordinarias y las extraordinarias de carácter urgente se celebrarán conforme al régimen legal que las regula.-No obstante, el Pleno con su superior criterio, adoptará la resolución que estime más oportuna.-En Torre-Pacheco a 08 de febrero de 2018.-Antonio León Garre.-Alcalde-Presidente.”

En el expediente consta el siguiente informe emitido por la Secretaría General, que textualmente dice así:

#### **“INFORME DE SECRETARIA GENERAL**

Con fecha de hoy, el señor Alcalde-Presidente convoca sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, a celebrar el día 14 de febrero de 2.018, a las 13,30 horas.

Asimismo, ha convocado, para el mismo día, a las 13 horas, reunión de la Comisión Informativa de Asuntos Generales.

El Pleno a celebrar está formado por el siguiente orden del día:

#### **PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE MODIFICACION DEL REGIMEN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO PLENO**

Al respecto, el señor Alcalde ha solicitado informe a esta Secretaría, que se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.a) del RD 1.174/1.987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Cumplimentando, pues, el requerimiento de la Alcaldía-Presidencia, mediante oficio de 09 de febrero de 2.018, se emite el siguiente informe:

#### **ANTECEDENTES:**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día **14 de julio de 2.015**, aprobó la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia:

#### **“1º.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE EL RÉGIMEN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO PLENO.**

#### **PROPUESTA**

Primero.- Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/1985,

Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 78 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procede establecer el régimen de sesiones ordinarias del Ayuntamiento Pleno.

Segundo.- Que respecto al citado régimen de sesiones ordinarias se considera oportuno el siguiente:

El Ayuntamiento Pleno celebrará sesiones ordinarias una vez al mes el último jueves de cada mes; estableciéndose su inicio, a las 20 horas.

En caso de coincidir con días festivos, las sesiones ordinarias se celebrarán en la fecha acordada en Junta de Portavoces (o por acuerdo de los mismos) o, en su defecto, cuatro días más tarde.

Tercero.- Las sesiones extraordinarias y las extraordinarias de carácter urgente se celebrarán conforme al régimen legal que las regula.

No obstante el Pleno, con su superior criterio adoptará la resolución que estime más oportuna.- Torre-Pacheco, a 29 de junio de 2015.”

Por su parte, la nueva propuesta de Alcaldía, referida al régimen de sesiones del Ayuntamiento Pleno, dice así:

**“Antonio León Garre, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco,  
PROPUESTA SOBRE MODIFICACION DEL RÉGIMEN DE SESIONES DEL  
AYUNTAMIENTO PLENO.**

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 78 del real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procede establecer el régimen de sesiones ordinarias del Ayuntamiento Pleno.

Que, en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno de 14 de julio de 2015, se consideró oportuno adoptar como régimen de sesiones ordinarias los últimos jueves de cada mes, estableciéndose su inicio a las 20,00h. En caso de coincidir con festivos, las sesiones ordinarias se celebrarán en la fecha acordada en Junta de Portavoces (o por acuerdo de los mismos) o, en su defecto, cuatro días más tarde. Las sesiones extraordinarias y las extraordinarias de carácter urgente, se celebrarán conforme al régimen legal que las regula.

En ocasiones, se dan ciertas circunstancias, como la probable dificultad que pudieran tener los miembros de la Corporación para asistir a las sesiones ordinarias debido a la celebración de eventos oficiales, o que requieran la representación institucional del



Ayuntamiento, así como determinadas fechas coincidentes con festivos u otros días especiales, por lo que es preciso dotar de cierta flexibilidad el régimen a establecer para las sesiones ordinarias, todo ello desde el sentido común y la racionalidad y desde el órgano competente para la convocatoria.

El texto definitivo del Reglamento Orgánico Municipal, actualmente en fase de elaboración por los distintos grupos políticos, regulará el régimen de sesiones ordinarias. Mientras tanto, este Ayuntamiento precisa de una norma suficientemente efectiva para facilitar la asistencia de miembros de la Corporación a las sesiones previamente convocadas.

El horario de comienzo de las sesiones debe tender también a promover la asistencia y seguimiento público de las sesiones. El actual horario establecido de comienzo de las sesiones, a las 20,00h, puede conllevar una finalización del mismo a horas intempestivas, por lo que se considera oportuno su adelanto, al menos en una hora.

Por todo ello, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- El Ayuntamiento Pleno celebrará sesiones ordinarias una vez al mes, estableciendo como día el último jueves de mes y la hora de inicio a las 19,00h.
- 2.- Con carácter excepcional y en caso de coincidir con fechas festivas, o si sobrevinieran causas de fuerza mayor u otros motivos de índole oficial o de representatividad institucional, será el órgano competente en la convocatoria el que, con la debida antelación y debatido previamente en Junta de Portavoces, establezca la fecha y hora de la sesión ordinaria.
- 3.- Las sesiones extraordinarias y las extraordinarias de carácter urgente se celebrarán conforme al régimen legal que las regula.-No obstante, el Pleno con su superior criterio, adoptará la resolución que estime más oportuna.-En Torre-Pacheco a 08 de febrero de 2018.-Antonio León Garre.-Alcalde-Presidente.”

En base a los antecedentes expuestos, se considera de aplicación los siguientes

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

La normativa aplicable es la siguiente:

- La Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto

Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRLRL). De esta norma jurídica, tienen carácter de básicos, entre otros, los artículos 48 a 50 y el 52. Estos preceptos afectan al régimen de sesiones. DF 7ª.

- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF). Aquellos preceptos que reproduzcan preceptos básicos, tienen la consideración de Derecho Estatal supletorio.

- Las leyes de las Comunidades Autónomas.

- Reglamento Orgánico.

Según el artículo 46.1 de la LBRL, los órganos colegiados de las Entidades Locales funcionan en **régimen de sesiones ordinarias preestablecidas**, es decir, fijándolo con anterioridad al momento en que las sesiones hayan de celebrarse.

Por otro lado, el artículo 78.1 del ROF prescribe que son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida, indicando, al respecto, el artículo 46.1 de la LBRL que son sesiones ordinarias las que se celebren con este carácter, en los días y a la hora previamente fijadas en virtud del correspondiente acuerdo plenario. Así este último precepto dice:

“1. Los órganos colegiados de las entidades locales funcionan en régimen de sesiones ordinarias de periodicidad preestablecida y extraordinarias, que pueden ser, además, urgentes.”

Desde luego, el Pleno también acordará si las sesiones se celebran por la mañana, por la tarde o por la noche, dejando libertad plena a las Corporaciones para la organización de su régimen de sesiones.

Y, en desarrollo de lo anterior, el artículo 78.1 del ROF dice lo siguiente:

“1. Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida. Dicha periodicidad será fijada por acuerdo del propio Pleno adoptado en sesión extraordinaria, que habrá de convocar el Alcalde o Presidente dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación y no podrá exceder del límite trimestral a que se refiere el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.” Esto es, en los Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes, las sesiones ordinarias serán como mínimo una al mes.

En definitiva, lo que se exige es que ya sea en virtud del acuerdo plenario adoptado al efecto o en el Reglamento Orgánico Municipal (que, en este Ayuntamiento, al momento presente, no existe), quede fijado el régimen de sesiones, concretando mes, día y hora de celebración, lo que se hizo mediante el acuerdo plenario de 15 de julio de 2.015, que ahora



se pretende modificar, para añadir que, en circunstancias especiales, sea posible modificar el régimen de sesiones preestablecido (no sólo para el caso de coincidencia de días festivos), tanto el día como la hora fijada.

Entendemos que, a la vista de la legislación aplicable, la propuesta de la Alcaldía es jurídicamente admisible, siempre que se dieran los supuestos de ser convocada la sesión por el órgano competente para ello (el Alcalde, art. 21.1.c, LBRL), que lo sea con antelación suficiente, a efectos de que los miembros de la Corporación conozcan la convocatoria y la finalidad sea permitir la asistencia de todos los corporativos; y, desde luego, consideramos que justificando el motivo o la razón de la modificación prevista.

Como dice la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de 15 de enero de 1.999, declara, expresamente: “la alteración de la fecha y hora de la celebración de la sesión ordinaria no supone la nulidad del acto, ya que la convocatoria se efectuó por el órgano competente, con la antelación legalmente prevista a efectos de que pudieran asistir los miembros de la Corporación, se señaló un orden del día y el recurrente no sufrió indefensión ya que tuvo conocimiento de la cuestión”. Así que es preciso el concurso de los requisitos señalados en la aludida Sentencia, para que circunstancial y puntualmente pueda alterarse el régimen de sesiones.

En cuanto a la competencia, si está atribuida al Pleno la de fijar el régimen preestablecido de sesiones a celebrar por este órgano colegiado, a sensu contrario, igualmente corresponde al Pleno su modificación.

Por todo ello, el funcionario que suscribe informa favorablemente la propuesta de Alcaldía-Presidencia, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.-Torre Pacheco, 09 de febrero de 2.018.-El Secretario Accidental.-Isidoro Jesús Martínez López.”

Tras justificar su propuesta, el Sr. Alcalde, abrió el turno de intervenciones a los portavoces de los Grupos Municipales, comenzando por D. Francisco R. Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), quien en primer lugar, expuso los motivos por los cuales no entendía la convocatoria de esta sesión extraordinaria, rebatiendo el segundo y tercer acuerdo recogidos en la

propuesta. En cuanto al primero de sus acuerdos, manifestó que podía haberse incluido en el Orden del Día de la próxima sesión ordinaria. Por ello, calificó éste Pleno extraordinario como “innecesario”. Continuó su intervención, proponiendo al Sr. Alcalde, que este asunto quedara “sobre la mesa” alcanzando un acuerdo en Junta de Portavoces. Terminó, reprochando la demora en la aprobación del Reglamento Orgánico Municipal que regulara esta materia.

Intervino el Sr. Alcalde, para aclarar que, ya se había celebrado Junta de Portavoces para tratar este asunto no alcanzándose ningún acuerdo al respecto, por tanto, la convocatoria de esta sesión extraordinaria estaba justificada.

Acto seguido, hizo uso de la palabra, el portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, D. J. Rubén Tardido Izquierdo, quien dijo que la actitud de su grupo con respecto a este asunto era de colaboración, por ello, reprochó que se hubiera tenido que celebrar esta sesión extraordinaria. Finalmente, proclamó el voto favorable de su grupo.

D. Juan S. Sánchez Saura, portavoz del Grupo Municipal Socialista, adelantó el voto favorable de su grupo a la propuesta formulada; y se sumó a lo anteriormente expuesto por el Sr. Tardido Izquierdo. Terminó su intervención, aseverando que, según los hechos acaecidos, esta decisión de Alcaldía era plenamente coherente.

D<sup>a</sup> Rosalía Rosique García, portavoz del Grupo Municipal Independiente, proclamó el voto favorable de su grupo al considerar que se trataba de una propuesta bastante acertada. Así mismo, reprochó que no se hubiera alcanzado dicho acuerdo en Junta de Portavoces. La portavoz del Grupo Municipal Popular, la Sra. Marín Otón, en primer lugar, manifestó su asombro por la posición que los Grupos Municipales de la oposición habían adoptado en esta legislatura. Consideró que, para no llegar a esta situación, en Junta de Portavoces deberían haber consensuado el día idóneo de su celebración, sin embargo, tuvieron que acatar las decisiones que en dicha Junta se adoptaron. Así mismo, mostró su disconformidad con adelantar una hora la celebración de las sesiones plenarias ordinarias, alegando que a la mayoría de los miembros les era incompatible con su jornada laboral. Por tanto, su grupo votaría en contra esta propuesta.

En el turno de réplica, hizo uso de la palabra en primer lugar, el Sr. Martínez Meroño, quien se reafirmó en su postura. Además, manifestó que si este asunto no quedara “sobre la mesa” su Grupo Municipal no volvería asistir a la Junta de Portavoces, puesto que consideraban que no “servía para nada” hasta que no se aprobara el Reglamento Orgánico Municipal.

Seguidamente, hizo uso de la palabra, el Sr. Sánchez Saura, portavoz del Grupo Municipal Socialista, quien defendió lo expuesto anteriormente en su intervención.





En estos momentos, por alusiones, el Sr. López Martínez, Concejal del Grupo Municipal Socialista, discrepó lo expuesto por el Sr. Martínez Meroño.

Finalmente, intervino el Sr. Alcalde, para aclarar la finalidad de su propuesta.

Considerado el asunto suficientemente debatido, el Sr. Alcalde, sometió a votación, dejar esta propuesta “sobre la mesa”, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTARON A FAVOR los siguientes señores/as concejales: Doña Josefa Marín Otón, Doña Juana María Madrid Saura, Don Francisco Bueno Rabadán, Don Francisco J. Albaladejo Cano, Don Nicolás Buendía Armero, Don Francisco Cánovas Martínez, Don Juan C. Martínez García, Doña M<sup>a</sup> Teresa Roca Egea y D. Francisco R. Martínez Meroño. En total: NUEVE VOTOS A FAVOR.

VOTARON EN CONTRA los siguientes señores/as concejales: Don Antonio León Garre, Doña Rosalía Rosique García, Doña Inmaculada C. Martínez Sánchez, Don Raúl Lledó Saura, Doña M<sup>a</sup> Carmen Guillen Roca, Don Alberto Galindo Rosique, Doña Yolanda Castaño López, Don Juan S. Sánchez Saura, Doña M<sup>a</sup> Valentina López Martínez, Don Carlos López Martínez, Doña Verónica Martínez Marín y D. J. Rubén Tardido Izquierdo En total: DOCE VOTOS EN CONTRA.

En el turno del pronunciamiento del sentido del voto de su grupo, la Sra. Marín Otón, quiso exponer ciertos argumentos. El Sr. Alcalde, se interpuso recordándole que, en este momento, debía limitarse a pronunciar su voto.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (nueve votos a favor y doce votos en contra), acordó desestimar que quedara “sobre la mesa” la propuesta anteriormente transcrita.

Sometida la propuesta a votación, por el Sr. Alcalde, el Sr. Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida- Verdes), preguntó al Sr. Secretario, que si la votación podía realizarse disgregando cada uno de los acuerdos.

Intervino el Sr. Alcalde, quien puntualizó que, en principio, procedía la votación de la totalidad de la propuesta.

En estos momentos, el Sr. Martínez Meroño, se ausentó de la sesión, aclarando el Sr. Secretario que, por este motivo, el voto de su grupo sería el de abstención.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable

de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión extraordinaria, celebrada el día 14 de febrero de 2018.

Finalmente, el resultado de la votación fue el que sigue:

VOTARON A FAVOR los siguientes señores/as concejales: Don Antonio León Garre, Doña Rosalía Rosique García, Doña Inmaculada C. Martínez Sánchez, Don Raúl Lledó Saura, Doña M<sup>a</sup> Carmen Guillen Roca, Don Alberto Galindo Rosique, Doña Yolanda Castaño López, Don Juan S. Sánchez Saura, Doña M<sup>a</sup> Valentina López Martínez, Don Carlos López Martínez, Doña Verónica Martínez Marín. y D. J. Rubén Tardido Izquierdo  
En total: DOCE VOTOS A FAVOR.

VOTARON EN CONTRA los siguientes señores/as concejales: Doña Josefa Marín Otón, Doña Juana María Madrid Saura, Don Francisco Bueno Rabadán, Don Francisco J. Albaladejo Cano, Don Nicolás Buendía Armero, Don Francisco Cánovas Martínez, Don Juan C. Martínez García y Doña M<sup>a</sup> Teresa Roca Egea. En total: OCHO VOTOS EN CONTRA

SE ABSTUVO D. Francisco R. Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida- Verdes). En total: UNA ABTENCIA.

En el momento de proclamar el sentido del voto de su grupo, la Sra. Marín Otón, manifestó que se trataba de un acuerdo plenario que llevaba en vigor cuarenta años y el actual Equipo de Gobierno proponía cambiarlo “a capricho”.

Seguidamente, intervino el Sr. Alcalde, quien se dirigió a la Sra. Marín Otón, para indicarle que, en estos momentos, debía limitarse a pronunciar el sentido del voto de su grupo, puesto que anteriormente ya le había otorgado su turno de palabra.

La Sra. Marín Otón, discrepó la decisión del Sr. Alcalde, argumentando que todos los Concejales de los distintos Grupos Municipales, podían intervenir en cualquier momento de la sesión, excepto cuando le tocaba el turno a ella. Y opinó que, al Sr. Alcalde, le daba “miedo” que el Grupo Municipal Popular interviniera.

Acto seguido, el Sr. Alcalde, negó lo expuesto por la Sra. Marín Otón. Además, quiso aclararle que en el turno de intervenciones le había concedido el uso de la palabra en dos ocasiones, por tanto, claramente había tenido la oportunidad de expresarse libremente. Y le reiteró que, en estos momentos, lo que procedía era que emitiera el sentido del voto de su grupo.

Seguidamente, la Sra. Marín Otón, anunció el voto en contra de su grupo, y solicitó que, “constaran en acta” todos los momentos en los que el Alcalde se había opuesto a que ella interviniera.

Finalmente, el Sr. Alcalde, aseveró que el procedimiento que había llevado a cabo era el



adecuado.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (doce votos a favor, ocho votos en contra y una abstención), acordó adoptar los siguientes acuerdos:

1.- El Ayuntamiento Pleno celebrará sesiones ordinarias una vez al mes, estableciendo como día el último jueves de mes y la hora de inicio a las 19,00h.

2.- Con carácter excepcional y en caso de coincidir con fechas festivas, o si sobrevinieran causas de fuerza mayor u otros motivos de índole oficial o de representatividad institucional, será el órgano competente en la convocatoria el que, con la debida antelación y debatido previamente en Junta de Portavoces, establezca la fecha y hora de la sesión ordinaria.

3.- Las sesiones extraordinarias y las extraordinarias de carácter urgente se celebrarán conforme al régimen legal que las regula.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las quince horas del día de hoy, catorce de febrero de dos mil dieciocho, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levantó la sesión, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.